



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

ESTADO No. 005 DE 2022

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNÓ	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320220000200	WILSON OCAMPO GÓMEZ	N.N.	19/01/2022	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	73283408900320220000200	WILSON OCAMPO GÓMEZ	N.N.	19/01/2022	2	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	73283408900320200012000	BANCOLOMBIA	MARÍA RUBIELA GIRALDO	19/01/2022	1	DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
HIPOTECARIO	73283408900320180006600	BANCO DAVIVIENDA	DORALBA BLANDÓN TORRES	19/01/2022	1	CORRE TRASLADO A LA RENDICIÓN CUENTAS ALLEGADA POR LA ANTERIOR SECUESTRE
EJECUTIVO	73283408900320190029200	CESCA	MARILU RAMÍREZ VALENCIA	19/01/2022	1	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	73283408900320210010400	SALVADOR QUINTERO GUERRERO	N.N.	19/01/2022	1	ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL DEMANDADO
EJECUTIVO	73283408900320210018700	LUÍS EDUARDO YEPES SOLANO	N.N.	19/01/2022	1	INADMITE LA DEMANDA Y CONCEDE EL TÉRMINO PARA SUBSANARLA
EJECUTIVO	73283408900320210018100	ACTUAR FAMIEMPRESAS	N.N.	19/01/2022	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	73283408900320210018100	ACTUAR FAMIEMPRESAS	N.N.	19/01/2022	2	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	73283408900320220000300	WILSON OCAMPO GÓMEZ	N.N.	19/01/2022	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	73283408900320210016600	BANCO AGRARIO DE COSLOMBIA	NIDIA YINETH VANEGAS OIDOR	19/01/2022	1	ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy VEINTE (20) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: "Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)" y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: "Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular".